

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0596

16 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2701 DEL 8 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**

Dirección de notificación usuario **CECILIA ETAPA 1 MZ 28 # 11**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 16 de Agosto de 2019

Señora

GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR

CECILIA ETAPA 1

MZ 28 # 11

Cel: 314 707 9311

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2701 DEL 08 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0596 correspondiente RES.PQRDS.2701 **DEL 08 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DECIDIO POR LA SSPD, MATRICULA N°97292”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 2701
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20198300045755 DEL 25/07/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390104063E

La Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Solicitó que se le indicara el valor de la factura No. 46131536 del predio ubicado en **LA CECILIA ETAPA 1 MZ 28 CS 11**, identificado con **Matrícula 97292**, indicando que le parece injusto el valor que se está cobrando.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **LA CECILIA ETAPA 1 MZ 28 CS 11**, identificado con **Matrícula 97292**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **DIECISEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS Mtce (\$16052)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 1248** del 24 de Abril de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria:

“ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**, en el sentido de reliquidar la factura No.46131536 expedida para el período Marzo de 2019, en la cual se facturaron 56m3 por concepto de consumos, debido a una desacumulación de consumo **Matrícula 97292**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar a la peticionaria, la señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**, que entre las lecturas 1196 y 1252 hay una diferencia de **56M3** que corresponde a lo consumido por el predio en los periodos de Febrero y Marzo de 2019, habiendo realizado la Empresa el cobro por 0M3 en la cuenta de Febrero y 56M3 en la cuenta de Marzo. **Matrícula 97292**.*

ARTÍCULO TERCERO: *Informar a la peticionaria, señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**, que en la cuenta correspondiente al mes de Marzo se efectuó el cobro de \$ 169.465 incluidos en este valor: \$19.875 de corte del servicio y \$18.219 por reconexión, es decir son dos valores adicionales que incrementaron el costo de la factura. **Matrícula 97292**.*

ARTÍCULO CUARTO: *Informar a la peticionaria, señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**, que en caso de interponer recursos frente a la presente decisión podrá continuar realizando el pago de las sumas que no son objeto de reclamo. **Matrícula 97292**.*

ARTÍCULO QUINTO: *Notificar a la peticionaria, señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ BETANCOUR**, de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEXTO: *Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que*

no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)."

4. Que el día 24 de Abril del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio PQRDS 1249.
5. Que en fecha 29 de Abril de 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la **Resolución PQRDS 1248** del 24 de Abril de 2019, por parte de la usuaria, señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ**
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **GLADIZ AMPARO QUIROZ** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 1248** del 24 de Abril de 2019. **Matrícula 97292**.
7. Que mediante Resolución PQRDS – 1586 del 17 de Mayo de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **Resolución PQRDS 1248** del 24 de Abril de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
8. Que mediante Resolución No. SSPD 20198300045755 DEL 25/07/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390104063E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso "REVOCAR la decisión administrativa No. PQRDS 1248 DEL 24 de abril de 2019, proferida por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA-GONZALO GARCIA RIVERA, y en consecuencia la empresa no puede cobrar consumo en marzo de 2019, conforme a las razones expuestas en esta decisión"
9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución No. SSPD 20198300045755 DEL 25/07/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390104063E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD 20198300045755 DEL 25/07/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390104063E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

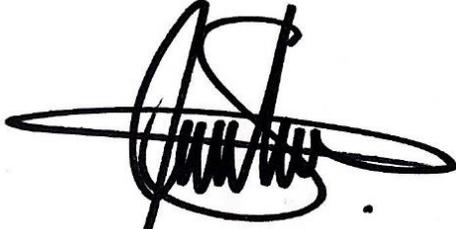
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto **No.46131536** (periodo del 16/02/19 al 19/03/19), correspondiente al período marzo de 2019, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 97292**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **GLADYS AMPARO QUIROZ**.

Dado en Armenia, Q., a los ocho (08) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'J' and 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A) _____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DE LA **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 2701** POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN **SSPD 20198300045755 DEL 25/07/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390104063E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

NOTIFICADO (A)

NOTIFICADOR (A)